

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 16

Cuaderno No. 248

Año 1809.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Cayetano Balcázar contra D.
Bartolomé Bedoya, sobre la devolución de una mula.

Clasificación Cabildo.

CA-TO 1
CAI 158
DOC 2967
f 4

Causas Civiles.

En quartillo.



SEMO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Handwritten signature and date:
1809

VALSA
del Reparto de
el Señor Don
Ferdinando VII.

Handwritten: 2^o mo 10^a

Handwritten: S de Mayo de
el Señor Jral

Caytano Balazas, de Exercicio Arriero y conductor de la
dicha capital con mi m. Veneracion puse ante
y digo: Que hacen quatro dias que en el Valle de Gua-
yaga se presentaron unos mozos y tomaron una mula
exponiendo q. era orden del s. Arceox de V. E. de q. la
traxeren a su presencia Autorizando este echo varias Pen-
siones de Distingcion, y aun q. espuse q. aquella Mula la
avia comprado el Sr. Pedro Moreno fue preciso decidix-
me a que traxeren dha Mula en atencion al Reparto
servido al nombre de dho s. Arceox.

Handwritten: 13 de Mayo de
me el Sr. D. Bedoya
de fama
D. Bartolome
Bedoya

Sugeto q. llegue a esta capital me instruyeron q.
era falso, el q. el s. Arceox huviese mandado tal cosa, ha-
lle mi mula y los mozos en casa del Sr. D. Bartolome
Bedoya Arceox teniente de Taxma y haviendole manife-
tado lo expuesto me significo q. los citados sus mozos
aseguravan q. la mula era suya y q. p. tanto no que-
ria darsela. Manifestele q. el fierro o señal q. tenia
impresa la mula era la propria q. tenian mi demas
mulas q. davia fustigos q. desde Chucaca estava en
mi poder pero atodo seha negado dho Sr. Bedoya, tal
que me pone en el compromiso de ocurrir ante supe-
rioridad, afecto de q. V. E. mande temer a alguien dha
mula averiguandole la veridad de quanto expon-
go: Conibo q. sea este arbitrio p. servirse de ella
maltratada en algun viaje y volvermela imposibi-
tada, cuyo medio se haya fraguado no p. el teniente
Arceox, p. q. si persona de honor sino p. los citados
sus mozos. y p. tanto

AV. E. pido y sup. q. en merito de lo q. Represento se sirva

mandar q[ue] el t[er]m[in]o Arceon de Tarma me entregue
mi Mula en el dia averiguandose la verdad que
expongo bajo de juram[en]to. y en caso de q[ue] haya ocu-
pado d[icha] Mula me pague igual m[er]ito sus fletes
Quasi es de furt[iva] leg[is] pero de la poderosa man-
del E. =

Cayetano Balcazar

E. mo. S. or

Cumpliendo con el sup[er]ior Dec[re]to de N. E. en q[ue] se sirve ordenar me info-
me v[er]e la interpelar. q[ue] ha hecho Cayetano Balcazar en solici-
tud de una mula q[ue] dice se le ha quitado, lo q[ue] puedo exponer
a N. E. es: Fue en mi bajada a esta Capital traje una Lanza
de mulas nuevas q[ue] me fue preciso mandar poner de Umberna en
la chacra de Lenceros, p[er] q[ue] se repuciere en interin llegaba el caso
de destinarlas. Allí se han mantenido lib[er]a ahora pocos dias que
de pache amis criados q[ue] que recogieren la tal Lanza, y me la
condujeron. Llegados a la Chacra, solo encontraron la una m[ul]a
la, lo que les obligo a preguntar con el Umbernador en solici-
tud de su compañera q[ue] efectivamente encontraron en la Chacra con-
tigua de Amachi, a donde se habia parado, impelida de la
misma libertad del campo. En el acto la reclamó p[er] suya el
querellante Cayetano Balcazar; pero conociendo los criados q[ue]
era la misma mula q[ue] buscaban la representaron ante al
Umbernador, quien ademas advertido de la malicia con q[ue] el buen
Cayetano p[ro]curaba apropiarse de d[icha] Bertia, le planto nuevo fierno
sobre el antiguo q[ue] ya tenia echado, y ante no solo la recogió,
sino q[ue] trajo de lo Umbernador toda la Lanza y me la entrego
exigiendome su respectiva alimentacion q[ue] le satisface.

Al dia siguiente pareció ante mi Interesado
demandando la indicada Bertia, y llamado q[ue] fue el mis-
mo Umbernador, le obstubo este firmem[ente] no solo la tenencia
con q[ue] queria usurpar la mula con la subplantacion de otro
fierno, sino lo aconsejaba q[ue] estaba a ejecutar otras
iguales maniobras q[ue] refirió. Sin embargo como la Lanza es
nueva, y aunq[ue] la traje conmigo, vino solo al cuidado de mis
familiares, sin adquirir yo conocim[en]to individual de fixera
q[ue] me quise; a prevención del mismo Demand[ante] convoque
a los criados, quienes hizo presente q[ue] su dicho debiam ver-
tirlo en conciencia, sin ligarme a reato alguno, y q[ue] hablaron
puram[ente] la verdad sin ning[una] consider[acion] ami dependencia,
p[er] q[ue] si efectivamente la mula era agena, debia restituirse
luego a su dueño, sin q[ue] yo perdiera nada p[er] q[ue] el Umbernador
me hade pagar la bertia q[ue] falta. El mismo Interpelante
podrá contestar la firme entereza y actividad con q[ue] procura
estimular la rectitud en la contestar. De los criados; pero

Lima Junio 16^{to} / 1809

Remitecañ Senor
Alcalde ordinario
Don Anonochua
uez del Villar
qu administre jus-
ticia, al Sup. can
te breve gozama
namante con res-
pecto ala corra
ntidad el anu-

[Handwritten signature]

no obstante esto, respondieron unanimem^{te}. q^e aquella era la
mula compañera, que les constaba con evidencia, y q^e era per-
ceptible la malicia con q^e se le habia subplantado nuevo fierro
sobre el q^e tenia antiguo.

Con semejante esclarecim^{to} uniforme, q^e lo confirma tam-
bien la perfecta igualdad de las bestias q^e está a la vista, no
habia en mi arbitrio p^o entregar la mula a Cayetano Balca-
zar, pue^o entonces el Intendente se descartaria con la tra-
da q^e hizo, de la responsabilidad inherente a su persona por
q^e habia exequutado. Dyo mismo le aconsejé a Cayetano
acudiere a uno de los J^{es}. Jueces de la Capital seg^o era
debido, q^e que allí por un comparendo verbal se averiguare
la cosa; y si se declarare la mula p^o suya, quedare el
dueño de la Intendencia en la obligacion en q^e está de bonificar
me la bestia q^e es de su cargo.

Este es el estado del negocio, y en q^e la sup. justificar.
del E. podrá adaptar si le parece el mismo temperam^{to}, p^o
q^e si el Recurrente tiene just^a, se le administre con prontitud.
No quiero nada ageno, pero tampoco puedo prescindir de la
contestacion instrumental q^e a mi vez esclarecen la me-
nor regularidad con q^e Dho Cayetano Balcazar pretende ha-
cer un apropiam^{to} insulto, q^e se dicarnara p^o tal a presen-
cia de las mismas bestias, y de la exposicion q^e se haga
p^o los J^{es} Instrumentales, o bien ante la Superioridad de
V.E., o en el Jurg^o q^e su alta rectitud se sirva de binas
p^o q^e conturran las p^o y con especialidad el mismo In-
tendente de Pedernales, q^e es el p^oal p^o la responsabilidad
aq^e se halla ligado. V.E. se dignara determinar sobre to-
do, lo q^e sea de su sup. agrado. Lima y Mayo 16^{to} de 1809

Como Senor

Don Juan de Pedernales
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Un g. 1000

SELO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807

VALEA

Para el Reynado de
S. M. el Sr. Don
Fernando VII

Por recibido el Sup. Dec. y para
proceder en su conformidad
verifiquen la comparencia
y calificacion q^e propone en su
informe el D^o D^o Bartolome
Bedoya Leizaola y Tello de los
Armas

Provido y firmado p. el Sr. D. Juan Manuel de Villan, Ab-
calde de Madrid, de esta ciudad y su jurisdiccion p. su
M. con parrera de Don D. D. Cayetano Pelton vi-
doa Orlizano de la R. Aud. en Aracuan y Aragon
en el Excmo. Cabildo en el dia de su fecha
Armenia

Juan de Zubillat
no. 10
Escr. Pub.

En Liria y Tulo quatos de mil ochocien-
tos y nueve: Cito para lo que se manda
el Dec. que antecede a Feyerans Bab-
caran en su persona don se

Zubillat

Y Inmediatam. lire saber el contenido de
dho Decreto al D. D. Bartolome Bedo-
ya en su persona don se

Zubilla



Un quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS
Y SIETE.

Para los Años de 1806 y 1807.



Simma 18 de Mayo
de 1809.

Al Sr. Obispo gral



De

Exmo. Sr.


Cayetano Balcaran: en la instancia sobre q el teniente
Asesor de taxma D D Bartolome Bedoya entregu
una mula q me ha quitado seru propia auttoridad
y lo demas aducido digo. Que Vea seriuo mandari
q el tto. Asesor informase ala mayor brevedad. ha
ser muchos dias q se paso la orden y no cum
ple. los preceprios q supio con la demora y
carenia de mi mula son grandes, por esto y
haciendo falta al Abato de la Breve, y mi
propria atenciones no hande ser perjudicada
p la inaccion de dho Asesor, y p tanto
Cabea pido y suplico seriuo mandari q el tto.
Asesor de taxma cumpla con el informe or
dino y q lo haga en el dia de hoy a las 12.
Que asi se cumpla la q espero de la grandeza
de Vea

Cayetano Balcaran

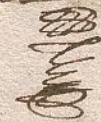



Lima Mayo 24 de 1809

Al Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima Sr. Dn Bartolome de Betoya, Comandante de la Real Audiencia de Lima, el informe q. se le tiene mandado hacer a la mayor posible brevedad

v. f. 

Habiendo comparecido Casparano Palcazar, y Manuel Suarez como Procurador del Sr. Dn Bartolome de Betoya, oídas sus expresiones q. cada uno expuso en su vez, se practica y examina verbalmente ambas partes con presencia de la Real Audiencia en disputa y su Fiscal, el Facultativo q. al efecto se nombró p. el Juzgado. Declaro su Suavia pertenecer dha. Anula q. se expresaba Sr. Dn Bartolome de Betoya, y q. en su consecuencia se hiciera saber este. Auto al Depositario de ella p. q. la tenga a disposicion su leguano Juan de Casparano Palcazar igualmente se haga saber y a te los efectos q. convenga, doy la presente q. rubrica dho. Sr. Juez en Lima y Julio treinta y uno de Mayo ochocientos nueve de que doy fee.

Manuel 

Julian de Abilla 
Escr. 116.

En Lima y Agosto

tres mil ochocientos nueve ⁴⁻ Noifiqui é hire sahen
lo contenido en el vuso y comparendo a ~~Parre~~
~~lami~~ Balcarax, y firmio xquidoy fee =

Balcasar

Tubilla

Seguidamente hire otra al Depocitario D.ⁿ Manuel Sica
res en la parte que le corresponde, doy fee

Tubilla

Incontinenti hire otra como las anteriores al D.ⁿ Juan
Bartolomé Redoya, en su persona doy fee =

Tubilla

